

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Antigua para el ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- El contenido y aprobación de los Presupuestos Generales de las Entidades Locales se regula en la sección 1ª del Capítulo Primero (“De los Presupuestos”) del Título VI (“Presupuesto y Gasto Público”) del RDleg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 162 a 171), encontrándose su desarrollo reglamentario en el Capítulo Primero del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RP).
- Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las plantillas, comprensivas de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto (artículo 126.1); y que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del Presupuesto (artículo 127).
- La estructura del Presupuesto General debe cumplir la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.



- Con respecto a la contabilidad se ha de seguir la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Competencias y mayorías para la aprobación del presupuesto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL (artículos 22.2 e) y 47.1)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Vigentes arts. 1 a 4; 15, 16 y 24; y 36 a 41).
- Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.
- Supletoriamente, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, se aplicará la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

SEGUNDO.- CONCEPTO, ÁMBITO TEMPORAL Y TRAMITACIÓN

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a este los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con las previsiones contenidas en el art. 176 del citado texto refundido.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR



El procedimiento, desde la formación del presupuesto hasta su entrada en vigor, está compuesto por las siguientes fases:

a) **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General formado por el Alcalde o Concejal Delegado de Economía y Hacienda, informado por el Interventor y emitido dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 TRLRHL).

b) **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2 e) LBRL), siendo el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, el de mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL). El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

c) **Exposición pública del presupuesto y posibilidad de reclamaciones.** Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (artículo 169 del TRLRHL).

d) **Resolución de reclamaciones presentadas.** En el supuesto de que existan, el Pleno dispondrá para resolverlas con el plazo de un mes.

e) **Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.(art. 169.1 TRLRHL).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse (art. 169.2 TRLRHL)

Este plazo no se cumple, lo que se hace constar a fin de que se tomen las medidas necesarias a efectos su subsanación en próximos ejercicios.

f) **Publicación.** El presupuesto general, definitivamente aprobado, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Las Palmas, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.(art. 169.3 TRLRHL)



g) **Remisión del expediente a otras Administraciones y copia a disposición del público.**

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia por medios telemáticos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a que se refiere el apartado anterior (art. 169.4 TRLRHL).

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (art. 169.7 TRLRHL).

h) **Entrada en vigor.** El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del TRLRHL.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.(art. 169.6 TRLRHL).

i) **Recurso contencioso-administrativo.** Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación. (art. 171 TRLRHL).

CUARTO.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL. ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN.

No existen organismos públicos dependientes del Ayuntamiento de Antigua ni sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad, por lo que el Presupuesto General de este Ayuntamiento debe estar compuesto únicamente por el Presupuesto de la propia Entidad.

No obstante, el Ayuntamiento sí posee una participación mayoritaria (51%) en la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L. En consecuencia, al Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento se le debe incorporar la documentación legalmente exigible conforme a los artículos 165, 166 y 168 del TRLRHL, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba



el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales

Dichos documentos se concretan en los siguientes:

- A. **Memoria** suscrita por la Alcaldía explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- B. Los **estados de gastos e ingresos** en los que se incluirán los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- C. Las **Bases de Ejecución del Presupuesto**, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad.
- D. **Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente**, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscritos una y otra, por el Interventor y confeccionadas conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.
- E. **Anexo de personal** de la Entidad, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- F. **Anexo de las inversiones** a realizar en el ejercicio, suscrito por el Alcalde y debidamente codificado.
- G. **Anexo de los planes y programas de inversión y financiación** que, para un plazo de 4 años, podrá formular esta Entidad.
- H. El **estado de previsión de movimientos y situación de la deuda** comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio
- I. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- J. Anexo con información relativa a los **convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social**, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



- K. **Un informe económico-financiero**, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- L. Por último, de acuerdo con los artículos 166.1b) y 168.3 TRLRHL, debe contener también las previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, de las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación del Ayuntamiento. Este es el caso de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.
- M. Informe de Intervención sobre el Presupuesto General del Ayuntamiento.
- N. Informe Intervención sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y Límite de Deuda.

A través del presupuesto se aprobará la plantilla de personal que comprenderá todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual (art. 90 LBRL).

En relación con el contenido, el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Antigua contiene toda la documentación exigida, a excepción del programa de inversiones y financiación para un horizonte temporal de cuatro años. Por lo que se refiere a la información relativa a la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L., la documentación incorporada al expediente se limita a dos cuadros informativos, relativos al Presupuesto del ejercicio 2026 y al programa de inversiones para 2026, contenidos en el acta del Consejo de Administración de la empresa celebrado el **18 de noviembre de 2025** y remitida al Ayuntamiento con **Registro de Entrada núm. 2026-E-RE-88 de fecha 09 de enero de 2026**

QUINTO.- EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2026

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Antigua para el ejercicio 2026, asciende a **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (21.754.537,03 €)** presentándose de forma nivelada.

El Presupuesto 2026 ha experimentado un incremento **UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.059.745,84 €)**, lo que representa un incremento del **5,12 %** del presupuesto respecto al presupuesto del ejercicio 2025.

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA 2026					
Cap	Denominación	Presupuesto Ingresos 2026	Cap	Denominación	Presupuesto Gastos 2026
1	Impuestos directos	6.142.000,00	1	Gastos del Personal	7.621.617,47
2	Impuestos indirectos	4.893.782,46	2	Gastos en bienes Ctes y SS	12.056.972,81



3	Tasas otros ingresos	1.172.000,00	3	Gastos financieros	65.000,00
4	Transferencias corrientes	8.041.641,97	4	Transferencias corrientes	1.346.946,75
5	Ingresos patrimoniales	1.486.112,60	5	Fondo de contingencia	-
6	Enajenación inversiones reales	-	6	Inversiones reales	618.900,00
7	Transferencias de capital	4.000,00	7	Transferencias de capital	30.100,00
8	Activos financieros	15.000,00	8	Activos financieros	15.000,00
9	Pasivos financieros	-	9	Pasivos financieros	-
TOTAL INGRESOS		21.754.537,03	TOTAL GASTOS		21.754.537,03

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento Antigua para el ejercicio 2026, se presenta formalmente nivelado, sin déficit inicial, ascendiendo en su estado de ingresos y gastos a **21.754.537,3 €**, conforme a lo establecido en el artículo 165.4 del TRLRHL, de manera que el total de ingresos (capítulos de 1 a 9) es igual o superior al total de gastos (capítulos de 1 a 9).

El Presupuesto se encuentra equilibrado, siendo los ingresos por operaciones corrientes (**21.735.537,03 €**) superiores a los gastos corrientes (**21.090.537,03 €**), sirviendo a su vez para financiar parte de las operaciones de capital, y siendo el total de ingresos por operaciones no financieras (**21.739.537,03 €**) superiores o iguales a los gastos por operaciones no financieros (**21.739.537,03 €**).

Además, tal y como se detalla en el Informe sobre Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se constata que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendida esta como la situación de equilibrio o superávit estructural, la cual, a su vez, debe entenderse en términos de capacidad de financiación, y que viene a obtenerse por la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos y los Capítulo 1 a 7 del Estado de Gastos, más menos los Ajustes SEC-10 que permiten transformar los datos presupuestarios en datos de contabilidad nacional, y, por tanto, transformar el superávit o déficit presupuestario a términos de capacidad o necesidad de financiación de contabilidad nacional.

SEXTO.- LIMITACIONES QUE RIGEN LA ELABORACIÓN O CONFECCIÓN DEL CAPÍTULO I-PERSONAL DE LAS ENTIDADES LOCALES

1. Régimen de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento Antigua.

El art. 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, en su apartado 1, que *“las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos”*; y, en su apartado 2, que *“no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal”*.



Comparativa de gastos de personal por artículo:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026. CAPITULO I				
Artículo	Denominación	Créditos Iniciales 2025	Créditos Iniciales 2026	Variación 2025/2026
10	RETRIBUCIONES ORGANOS DE GOBIERNO	488.000,98 €	488.000,98 €	0,00%
11	RESTRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	69.688,80 €	69.688,80 €	0,00%
12	RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO	2.436.403,50 €	2.723.468,02 €	11,78%
13	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	2.142.200,62 €	2.160.911,04 €	0,87%
14	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	524.011,93 €	345.815,46 €	-34,01%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	62.000,00 €	63.375,00 €	2,22%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	1.741.883,47 €	1.770.358,17 €	1,63%
		7.464.189,30 €	7.621.617,47 €	2,11%

1.1.1. Órganos de Gobierno

Para el ejercicio 2026 se contemplan las retribuciones de los 15 miembros de la Corporación registrándose sin modificaciones respecto del ejercicio 2025 por importe de **488.000,98 €**

Concretamente, las retribuciones para el ejercicio 2025 son las siguientes:

- *Alcaldía – Presidencia con dedicación exclusiva (Acuerdo plenario de fecha 26.06.2023 (Expte. nº 3610/2023): Retribución bruta anual de 49.397,84 € distribuida en 12 pagas mensuales por importe de 3.900,00 € y dos pagas extras por importe de 1.298,92 € cada una.*
- *Concejales Delegados con dedicación exclusiva: No se establece ninguna dedicación exclusiva (Acuerdo plenario de fecha 26.06.2023 (Expte. nº 3610/2023)*
- *Concejales Delegados con dedicación parcial 75% (Acuerdo plenario de fecha 26.06.2023 (Expte. nº 3610/2023): retribución bruta anual de 32.488,38 € distribuida en 12 pagas mensuales por importe de 2.545,00 € y dos pagas extras por importe de 974,19 €*
- *Concejal - Portavoz sin delegación con dedicación parcial 50%. Retribución bruta anual de 16.244,20 € distribuida en 12 pagas mensuales por importe de 1.272,50 € y dos pagas extras por importe de 487,10 €*



El art. 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) reconoce el derecho de los corporativos, a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos, estableciendo el límite máximo que por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en servicios especiales, en función de la población.

Considerando que la población del Municipio de Antigua publicado por el INE al día de la fecha se sitúa a 1 de enero de 2025 en **14.164 habitantes**, y considerando que la Disposición adicional vigésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, fija el límite retributivo para los cargos electos en 58.080,05 € para la siguiente horquilla poblacional. :

Habitantes	Referencia
10.001 a 20.000	58.080,05 euros

Dado que las retribuciones anuales de ningún corporativo lo superan, se **CUMPLE** dicha limitación.

Por su parte el art 75 ter. de la [LRBRL](#) limita el número de miembros de las Corporaciones con **dedicación exclusiva**, en función de la población de la Entidad, sin que exista precepto similar que limite el número de Concejales con dedicación parcial, " e) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco*", por consiguiente **CUMPLE**

1.1.2. Personal eventual

Para el mandato 2023 – 2027, mediante acuerdo plenario de fecha 26.06.2023 (Expte. nº 3610/2023) se acordó establecer el número y características del personal eventual.

- *Un puesto de personal eventual asesor de área de prensa (A1), con una retribución total bruta anual de 42.568,00€, distribuida en 12 pagas mensuales y 2 pagas extraordinarias.*

- *Un puesto de personal eventual asesor de área obras y servicios, parques y jardines, medio ambiente y festejos (C2), con una retribución total bruta anual de 27.120,84€, distribuida en 12 pagas mensuales y 2 pagas extraordinarias.*

No ha modificación de la masa salarial del personal eventual respecto del 2026.

1.1.3. Personal Funcionario



El personal funcionario registra una dotación presupuestaria por importe de **2.723.468,02 €**, lo que supone un incremento del **11,78 %** con respecto al presupuesto del ejercicio 2025, motivada fundamentalmente por el incremento retributivo del 2026 y el pago de los retrasos del ejercicio 2025.

Para la dotación de los gastos de personal funcionario se ha tenido en cuenta las siguientes subidas de la masa salarial.

- Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del **0,5 por ciento** vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. (**Atrasos 2025**)

- Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. (**4,0 por ciento**). (**Incremento retributivo 2026**)

- Los nuevos puestos presupuestados mediante la Oferta de Empleo Público para el año 2.025 y los nuevos previstos según expediente 309/2026 de la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2026:

- Un Ingeniero/a Civil A1
- Dos agentes de la policía local C1)
- Las diferencias presupuestarias de las plazas destinadas a promoción interna derivadas de la Oferta de Empleo Público 2025 (publicada en el BOP con número 3 de fecha 07 de enero de 2.026) en ejecución del Plan de Ordenación Estratégica de R.R.H.H. aprobada por este Ayuntamiento que aparecen en la plantilla como V* siendo 12 las plazas de Administrativas (C1) y 2 de Oficial de la Policía Local (C1).

- Adecuación a las cotizaciones de la seguridad social.

- Cumplimiento de trienios del personal

1.1.4. Personal Laboral

El personal laboral registra una dotación presupuestaria por importe de **2.160.911,04 €**, lo que supone un incremento del **0,87 %** con respecto al presupuesto del ejercicio 2025, motivada fundamentalmente por el incremento retributivo del 2026 y el pago de los retrasos del ejercicio 2025.

Para la dotación de los gastos de personal se ha tenido en cuenta las siguientes subidas de la masa salarial.

- Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del **0,5 por ciento** vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para



afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. **(Atrasos 2025)**

- Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. **(4,0 por ciento)**. (**Incremento retributivo 2026**)

- Adecuación a las cotizaciones de la seguridad social.

- Cumplimiento de trienios del personal

1.1.5. Otro Personal.

En el concepto 143 "Otro personal" que recoge los programas de empleo y de convenio, asciende a la cantidad de **345.815,46 €**, lo que supone una disminución de -34,01 %.

1.2. Las limitaciones que rigen en la consignación de créditos presupuestarios para retribuciones del personal funcionario al servicio de las Entidades Locales por los conceptos de complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones extraordinarias.

En este sentido, el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establece, en su apartado 1, que *«los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino»*.

Y el apartado 2 del mismo artículo dispone que *“la cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico.

a) *Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*

b) *Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”.*

El Anexo de Personal para el año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Antigua cumple los citados límites en las consignaciones de créditos presupuestarios para las retribuciones del personal funcionario por los conceptos de complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones extraordinarias, tal y como puede comprobarse a continuación:

Cálculo de Límites Salariales (art. 7 del RD 861/1986)

Importes

C/ Marcos Trujillo, 1 – Antigua CP:35630 –Tlf: 928 878 004 – Fax: 928 878 211
Fuerteventura – Canarias



(+) PRESUPUESTO	7.621.617,47 €
(-) SEGURIDAD SOCIAL	2.049.119,47 €
A cargo de la empresa	1.736.541,92 €
A cargo del trabajador (18%) No presupuestaria	312.577,55 €
A) MASA RETRIBUTIVA GLOBAL PRESUPUESTADA (Capítulo I del presupuesto de gastos - el coste de la SS)	5.572.498,00 €
Masa retributiva del personal laboral	2.160.911,04 €
Masa retributiva de los órganos de gob,y personal directivo, así como del eventual	557.689,78 €
Masa retributiva de otro personal	345.815,46 €
Otros (indemnizaciones, formación) Conceptos 161 y 162	16.908,13 €
B) Créditos destinados a personal laboral y organos de gobierno	3.081.324,41 €
Retribuciones básicas de funcionario	682.037,52 €
Ayuda familiar funcionarios	-
Complemento destino funcionarios	419.619,84 €
C) Cantidades que al personal funcionario le corresponden por retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino	1.101.657,36 €
A) - B) - C)	1.389.516,24 €

Límite RD 861/1986	%	Límites RD 861/1986	Presupuesto 2026	Diferencia	
Complemento específico (máx.75%)	75%	1.042.137,18 €	807.891,36 €	234.245,82 €	CUMPLE
Complemento productividad (máx, 30%)	30%	416.854,87 €	62.125,00 €	354.729,87 €	CUMPLE
Gratificaciones (máx, 10%)	10%	138.951,62 €	1.250,00 €	137.701,62 €	CUMPLE

1.3.- Oferta Pública de Empleo 2026 (OPE 2026)

1.3.1. Jubilaciones



Las jubilaciones producidas en el ejercicio 2025 de conformidad con el informe de personal emitido con fecha 14/01/26 son las siguientes:

“2 puestos perteneciente al cuadro laboral, con el vínculo de Personal Laboral Fijo, uno de ellos con denominación de Coordinador de Cultura, Grupo de clasificación 3, [REDACTED] con registro de entrada número 2025-E-RC-2171 de fecha 01/04/25, siendo su último día de trabajo el día 22/04/25 y [REDACTED] Grupo de clasificación 5 con registro de entrada número R.E. 2025-E-RC-2613 de fecha 21/04/25, siendo su último día de trabajo el día 06/05/25.”

Además, en el ejercicio 2025 se han recibido los siguientes registros de entrada por parte de la policía local:

Por parte de [REDACTED] con número R.E. 2025-E-RC-10936 de fecha 29/12/2025 se ha presentado registro de entrada en el que comunica que “me acogeré al Real Decreto 1449/2018 de 14 de diciembre, durante el año 2025, lo que será comunicado día y mes que pase a situación de jubilación” Es por ello que, tal y como se indica en el informe emitido por el departamento de personal, se encontrará vacante una plaza de Policía Local por jubilación en el presente año 2026.

1.3.2 Amortización de plazas presupuesto 2026

Nombre	Puesto	Categoría	Vínculo
[REDACTED]	Coordinador de Cultura	Grupo de clasificación 3	Personal Laboral Fijo
[REDACTED]	Peón	Grupo de clasificación 5	Personal Laboral Fijo

1.3.3 Tasa de reposición

De conformidad con el Informe de la Secretaría General, de fecha 22 de enero de 2026, expediente 309/2026, los cálculos de la tasa de reposición conforme a los cuales podrá aprobarse la OPE 2026 son los siguientes:

CUERPOS	TASA APLICABLE	Nº DE PUESTOS	RESULTADO
OTROS (AYTO. CON DEUDA AMORTIZADA)	120%	2	2.40



POLICÍA LOCAL			
1 policía local cuya jubilación efectiva se produce en el ejercicio 2026 a los que les es de aplicación la DT2 del Real Decreto 1449/2018	125%	1	1.25
TOTAL			3.65

Por tanto, la tasa de reposición aplicable a la OPE 2026 sería de $2,40+1,25 = 3,65$, lo que supondría la posibilidad de cobertura de 4 plazas que podrán ser ofertadas en la OPE 2026.

1.3.4 Promoción Interna

El Presupuesto 2026 prevé la promoción interna de una plaza vacante de Oficial de Policía por jubilación del titular [REDACTED], a fecha 20 de octubre de 2025, estando dotada a 12 meses en el presupuesto de 2025 por lo que no supone un incremento económico del capítulo I ni requiere tasa de reposición.

PLAZA	GRUPO/ SUBG.	RÉGIMEN	SUBESCALA	SISTEMA DE ACCESO	Nº PLAZAS
Policía	C (C1)	Funcionaria I	Servicios Especiales	Promoción Interna	1

1.3.5 Modificación de la Plantilla de Personal

De conformidad con la Propuesta de Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026, suscrita por el Sr. Alcalde de fecha 16 de febrero de 2026, expediente 309/2026, se crean las siguientes plazas en la Plantilla de Personal su dotación presupuestaria para el ejercicio 2026.

FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA:

A).- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

PLAZA	GRUP O/SUBG.	RÉGIMEN	SUBESCAL A	SISTEMA DE ACCESO	Nº PLAZAS
Ingeniero/a Civil	A (A1)	Funcionaria I	Técnica	Turno Libre	1



Arquitecto/a	A (A1)	Funcionaria	Técnica	Turno Libre	1
--------------	--------	-------------	---------	-------------	---

B).- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

PLAZA	GRUPO/ SUBG.	RÉGIMEN	SUBESCALA	SISTEMA DE ACCESO	Nº PLAZAS
Policía	C (C1)	Funcionaria	Servicios Especiales	Turno libre	2

1.3.3 Valoración de los Puestos de Trabajo (Relación de Puestos de Trabajo-RPT)

PLANTILLA DE PERSONAL OPE 2026													
				MENSUAL						ANUAL			
PUESTO DE TRABAJO	TRINI OS	GRUP O	N. DESTIN O	SUELDO S	TRI ENI OS	COMPL · DESTIN O	COMPL · ESPECI F.	INDEMN I. RESIDE N.	OTROS	RETRIB. BÁSICAS	RETRIB. COMPLEME NTARIAS	OTROS	TOTAL
Arquitecto/a	0	A1	24	1.387,24	0,00	729,14	960,27	697,63	424,24	16.646,88	28.644,48	5.090,92	50.382,28
Ingeniero/a Civil	0	A1	24	1.387,24	0,00	729,14	960,27	697,63	424,24	16.646,88	28.644,48	5.090,92	50.382,28
Agente P.L.	0	C1	19	900,63	0,00	521,94	1.190,75	405,03	415,19	10.807,56	25.412,64	4.982,22	41.202,42
Agente P.L.	0	C1	19	900,63	0,00	521,94	1.190,75	405,03	415,19	10.807,56	25.412,64	4.982,22	41.202,42
				4.575,74	0,00	2.502,16	4.302,04	2.205,32	1.678,86	54.908,88	108.114,24	20.146,28	183.169,40

SEXTO. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO.

Sin perjuicio de que el Informe Económico Financiero que acompaña al Presupuesto evalúa los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto, han de destacarse los siguientes aspectos:



A) **Nivelación presupuestaria:** El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento Antigua para el ejercicio 2026, se presenta formalmente nivelado, sin déficit inicial, ascendiendo en su estado de ingresos y gastos a **21.754.537,3 €**, conforme a lo establecido en el artículo 165.4 del TRLRHL, de manera que el total de ingresos (capítulos de 1 a 9) es igual o superior al total de gastos (capítulos de 1 a 9).

B) **Equilibrio presupuestario.** El Presupuesto se encuentra equilibrado, siendo los ingresos por operaciones corrientes (21.735.537,03 €) superiores a los gastos corrientes (21.090.537,03 €), sirviendo a su vez para financiar parte de las operaciones de capital, y siendo el total de ingresos por operaciones no financieras (21.739.537,03 €) superiores o iguales a los gastos por operaciones no financieros (21.739.537,03 €).

Además, se comprueba que el total de los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5 excluidos posibles ingresos finalistas para gastos de inversión como las contribuciones especiales, los aprovechamientos urbanísticos o las cuotas de urbanización) son suficientes para financiar los gastos corrientes (capítulos 1 a 5) y los gastos de amortización de deuda financiera (capítulo 9).

	Importes
Capítulos I-V ingresos (1)	21.735.537,03 €
Capítulos I, II y IV gastos (2)	21.025.537,03 €
Ahorro bruto (1-2)	710.000,00 €
Capítulos III y IX gastos	65.000,00 €
Ahorro neto (3-4)	645.000,00 €

C) **Análisis de los estados de ingresos y gastos.** Los créditos consignados y la previsión de ingresos, así como los criterios utilizados para su cálculo expresados en el informe económico-financiero, son coherentes con los datos obrantes en esta Intervención.

- Respecto a las **previsiones iniciales del Estado de Ingresos**, se mantiene el criterio de su evaluación en términos de recaudación neta, atendiendo a las consecuencias que el ajuste por recaudación efectiva puede tener en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y que se ponen de manifiesto en el informe de cumplimiento del mismo que se emite de forma separada a este. Asimismo, se han ajustado las previsiones de ingresos procedentes de subvenciones, que actúan como financiación afectada y tienen su correspondiente reflejo en el Estado de Gastos, incorporando únicamente aquellas de las que consta resolución expresa de concesión o estén recogidos en los presupuestos públicos.



En cualquier caso, es necesario recordar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del TRLRHL, la disponibilidad de los créditos presupuestarios, quedará condicionada, en todo caso a:

- 1) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del Presupuesto.
- 2) La firma de los correspondientes contratos de préstamo o crédito y, en su caso, previa autorización del órgano de tutela financiera, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del Capítulo IX del Estado de Ingresos.
- 3) La formalización del correspondiente contrato, cuando los créditos se encuentren financiados por ingresos derivados de la enajenación de inversiones dentro del Capítulo VI del Estado de Ingresos.

Observación: Respecto a Tasa por Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos (Cap. 30200), la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, exige que todos los ayuntamientos de España establezcan una nueva tasa (o PPCNT) de residuos, que debe aplicarse en abril de 2025. La nueva tasa es obligatoria, y además debe ser “específica, diferenciada y no deficitaria”, cuya configuración permita el “establecimiento de sistemas de pago por generación”

En su cuantificación debe computar “el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación”

Sin embargo, al no estar aprobada la nueva tasa se está incumpliendo Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al preverse con el nuevo presupuesto de 2026 un déficit de financiación del coste del servicio de residuos de 1.493.000,00 €

COSTE EFECTIVO DEL SERVICIO DE RESIDUOS	
Impuestos sobre residuos (1623.22502)	480.000,00 €
Tasa de Residuos (1623.22503)	348.000,00 €
Coste del Servicio de Recogida de Residuos (1621.22799)	1.065.000,00 €
Total Coste 2025	1.893.000,00 €
Ingresos previsto 2026	400.000,00 €
Déficit de financiación	- 1.493.000,00 €



- Por su parte, los **créditos iniciales del Estado de Gastos**, resultan, en principio, suficientes y adecuados para hacer frente a los compromisos de gasto que el Ayuntamiento tiene asumidos, así como para el cumplimiento de sus obligaciones.

En Gastos se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que según el artículo 163 del TRLRHL, y los que serán reconocidas a lo largo del ejercicio presupuestario y para hacer frente a los compromisos y deudas legalmente exigibles.

De conformidad con el artículo 7 del RD 861/1986 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local, se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo en cuanto a los límites a la cuantía global de los complementos de productividad, gratificaciones, y el complemento específico.

D) Estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

Como se detalla en el Informe sobre Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se constata que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendida esta como la situación de equilibrio o superávit estructural, la cual, a su vez, debe entenderse en términos de capacidad de financiación, y que viene a obtenerse por la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos y los Capítulo 1 a 7 del Estado de Gastos, más menos los Ajustes SEC-10 que permiten transformar los datos presupuestarios en datos de contabilidad nacional, y, por tanto, transformar el superávit o déficit presupuestario a términos de capacidad o necesidad de financiación de contabilidad nacional.

V. RESULTADO DEL CONTROL PERMANENTE PREVIO.

Por cuanto antecede, se informa **FAVORABLEMENTE**, con las observaciones contenidas en el presente informe, el expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Antigua, que se presenta nivelado sin déficit inicial y contiene la documentación preceptiva, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En cuanto a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, nivel de deuda y regla de gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto, se acompaña informe específico.

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

Marta García Hernández

Documento firmado electrónicamente

